

**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha de la misma Dirección General por la que se adapta la autorización del Centro Privado «María Madre» de Burgos, en lo referido al ciclo de Formación Profesional de Grado Medio de Cocina, a la Normativa Académica Regulatoria del mismo.**

En relación con el procedimiento iniciado de oficio, mediante Acuerdo de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de fecha 12 de julio de 2004, para la revocación parcial y adaptación a la normativa por la que se establece el Título de Técnico de Cocina y las correspondientes enseñanzas mínimas, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Ecuación Infantil, Primaria y Secundaria «MARÍA MADRE», de Burgos, en lo referido al Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Cocina, autorizado según Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Dirección General, aplicando por analogía (artículo 4 del Código Civil) lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de enero de 2005, de esta Dirección General:

*Primero.*— Adaptar la autorización del Centro Privado «MARÍA MADRE» (Código: 09001581), en lo referido al Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, a la normativa académica reguladora del mismo, previa la revocación parcial de la Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, por la que se modifica la autorización de este Centro, de modo que la capacidad para la impartición de este Ciclo Formativo, en un turno diurno, pasa a comprender 2 grupos, con 20 puestos escolares en cada uno.

*Segundo.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*— La eficacia de esta Resolución se retrotrae al inicio del curso académico 2000/2001.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 25 de enero de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)

**APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle promovido por D. Tomás Rivilla Calvo, que actúa en representación de Pío XII de Segovia, Sociedad Cooperativa Limitada, para la ordenación y urbanización de la finca urbana sita en la carretera de Soria de este municipio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2003 adoptó el siguiente ACUERDO:

*Primero.*— Desestimar las alegaciones números 1 y 2 y estimar la alegación número 3 de las formuladas por D. Jesús Marinas Velasco por los motivos expuestos en el informe del Arquitecto asesor municipal anteriormente transcrito.

*Segundo.*— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización promovido por D. Tomás Rivilla Calvo que actúan en representación de Pío XII de Segovia, Sociedad Cooperativa Limitada, para la ordenación y urbanización de la finca urbana sita en la Carretera de Soria de este municipio, con referencia catastral 4087022 con la construcción de dos edificios de vivienda colectiva, todo ello conforme al proyecto redactado por D. Luis Llorente Álvarez, y con sujeción a las condiciones suspensivas:

- Cumplimiento del informe vinculante emitido por la Unidad de Carreteras en Segovia, concretamente antes del inicio de las obras debe ser aprobado por dicha Unidad el proyecto de accesos a la N-110.
- Deberá corregir el apartado 3 de la página 3 del Estudio de Detalle aprobado para hacer coincidentes las determinaciones de carácter general que contiene con la Modificación Puntual núm. 1 de las N.U.M.
- Las relativas a la urbanización que se acompañan en hoja anexa.

*Tercero.*— Ordenar la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales de Castilla y León y «Boletín Oficial de la Provincia» conforme establece el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

*Cuarto.*— Que se remita un ejemplar del instrumento aprobado a la Administración de la Comunidad Autónoma con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados conforme disponen los artículos 61 y 140.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

*Quinto.*— Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad, así como a la sociedad promotora y quienes se hayan personado durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Torrecaballeros, 25 de enero de 2005.

*El Alcalde,  
Fdo.: SERAFÍN SANZ SANZ*